

RESOLUCIÓN Nro. MIES-CZ3-001-2020

Abg. José Antonio Romero Tricerri

**COORDINADOR ZONAL 3
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”*;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e), que dice: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones [...]”*;
- QUE,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría [...]”*;
- QUE,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con*



el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

QUE, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación(...)”;

QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, (...)”;

QUE, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina: “Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

QUE, el artículo 103 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación-PAC se validará a través de la

interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, el Licenciado Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Inclusión Económica y Social al señor Iván Xavier Granda Molina;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0120 suscrito el 17 de julio de 2019, establece: *“Art. 7.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) “Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia”;*

QUE, mediante Acción de Personal No. GMTRH-0001399, de 30 de junio de 2019, el Abg. José Antonio Romero Tricerri, es nombrado Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Inclusión y Economía Social;

QUE, con Memorando Nro. MIES-CZ-3-2020-0129-M, de 10 de enero de 2019, el Ing. Joffre Benítez, Analista de Contratación Pública Provincial 1, solicita al Abg. José Antonio Romero Tricerri, Coordinador Zonal 3 se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de Aprobación y Publicación del Plan Anual de Contratación 2020 de la Coordinación Zonal 3 MIES;

QUE, mediante recorrido del Memorando Nro. MIES-CZ-3- 2020-00129-M con sumilla inserta, el Abg. José Antonio Romero Tricerri Coordinador Zonal 3 del MIES indica: *“Tramite Autorizado, favor proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente”;*

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018 en armonía con los artículos 226 y 288 de la Constitución de la República, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, correspondiente al año 2020, conforme anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que las contrataciones a cargo de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social se sujeten al Plan Anual de Contratación Pública del año 2020.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad Administrativa Financiera, a través del responsable de Compras Públicas de esta Coordinación Zonal, publique el Plan Anual de Contratación para el año 2020, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

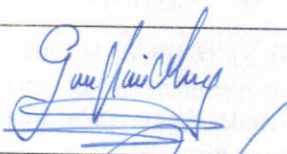
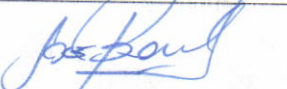
Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas establecidas por el SERCOP.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado, en la ciudad de Ambato, a los 13 días del mes de Enero de 2020.

Abg. José Antonio Romero Tricerri
COORDINADOR ZONAL 3

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Yessica Gabriela Villacís Mora Abogada de Asesoría Jurídica Provincial	
Revisado por:	Ing. Joffre Benítez. Analista de Contratación Pública Provincial 1	

RESOLUCIÓN No. 001-MIES-CZ3-DDA-2020

Psic. Daniel Sebastián Jerez Camino

**DIRECTOR DISTRITAL AMBATO
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el artículo 25, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec..."

Que, el artículo 26, ibídem, señala: "...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades ..."

Que, el artículo 8, literal a) del Acuerdo Ministerial No. 020, de fecha 02 de abril de 2018, delega a los Directores Distritales, en su parte pertinente, lo siguiente: "...Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia... (...).";

Que, mediante Acción de Personal No. 00002135, de fecha 25 de octubre de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, nombra al Psic. Daniel Sebastián Jerez Camino, como Director Distrital de Ambato, de esta Cartera de Estado;

Que, mediante memorado No. MIES-CZ-3-DDA-2020-0163-M, de fecha 13 de enero del 2020, la Mgs. María De Lourdes Guevara Jiménez, ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO DISTRITAL, manifiesta y solicita al Psic. /

Daniel Sebastián Jerez Camino, Director Distrital Ambato, en su parte pertinente, lo que sigue: "...De Conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...". Mediante recorrido del Quipux del memorado No. MIES-CZ-3-DDA-2020-0163-M, de fecha 13 de enero de 2020, el Psic. Daniel Sebastián Jerez Camino, Director Distrital MIES Ambato, reasigna el trámite al Área Jurídica, con el comentario: "...favor trámite correspondiente..."

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en base al reporte del sistema E-SIGEF de fecha 15 de enero de 2020, y de conformidad en Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDA-2020-0163-M, de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Mgs. María De Lourdes Guevara Jiménez, ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO DISTRITAL; así como también a lo indicado en el reporte adjunto del E-SIGEF, de fecha 15 de enero de 2020.

Art. 2.- Se dispone al Econ. Carlos Tutivén, Analista Administrativo Distrital, se encargue de la publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Notificar a los procesos competentes del MIES, con el contenido de este acto administrativo, para el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 15 días del mes de enero de 2020.

Psic. Daniel Sebastián Jerez Camino
DIRECTOR DISTRITAL MIES AMBATO



DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por	Abg. José Luis Velásquez Aldás.	
Aprobado por	Psic. Daniel Sebastián Jerez Camino	

RESOLUCION No 001-CZ3-DDR-UAJ-2020

Dr. RAMIRO PACIFICO PONTON VELOZ
DIRECTOR DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES

CONSIDERANDO

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

Que, con Acuerdo Ministerial del 08 de enero del 2013, se expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MIES.

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, determina: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de fecha 17 de julio del 2019 emitido por la Dra. Lourdes Berenice Cordero Molina, MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, otorga atribuciones a los/las Directores/as Distritales, artículo 8 literal a) *"Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y las prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

Que la LOSNCP en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que la RLOSNC en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que la RLOSNC en su Art. 26.- Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, mediante sumilla inserta de autorización al Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDR-2020-0093-M Riobamba, 10 de enero del 2020, emitido por el Ing. José Elías Guambo Chuto ASISTENTE DE SERVICIOS Y ATENCION DISTRITAL solicita la autorización para la aprobación y publicación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, *de conformidad a lo dispuesto en la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA Art. 22.*

Con lo expuesto, en ejercicio de mis atribuciones y como representante de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES.

SE RESUELVE

Art. 1.-Aprobar el Plan Anual de Contratación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de consultoría, para el año 2020 de conformidad con los documentos adjuntos (ANEXO 1). Las cantidades y valores se encuentran sujetos a modificación en base a las asignaciones reales que se efectúen a las diferentes dependencias de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Art. 2.- Designar al área competente su publicación en el portal de compras públicas el presente Plan Anual de Contratación de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de consultoría de la DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES

Art. 3.- Notificar a los procesos competentes del MIES, el contenido de este acto administrativo, para el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba; a los 10 días del mes de enero del 2020.

Dr. RAMIRO PACIFICO PONTON VELOZ
DIRECTOR DISTRITAL 06D01 CHAMBO RIOBAMBA MIES



Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES

***QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social;*

***QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

***QUE**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

***QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;*

***QUE**, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

***QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de fecha 4 de agosto del 2008 se estableció la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, que determina los principios y norma para regular los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen organismos y dependencias de las funciones del Estado;*

***QUE**, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será Administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;*

***QUE**, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan*

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-0002-R

Latacunga, 15 de enero de 2020

de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

QUE, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007, de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Ivan Granda Molina, se aprueba al Plan Anual de Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2020;

QUE, Mediante Memorando Nro. MIES-CGPGE-2020-0036-M, de fecha 13 de enero de 2020, suscrito por la Mgs. María Vinocunga Batallas, en calidad de Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica, se socializa la Microplanificación de los servicios 2020, PAPP corriente y de inversión del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

QUE, Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-0123-M, de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Andrea Morales Liger, en calidad de Analista Administrativa Distrital, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC 2020; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento el Mgs. Oswaldo Chuncha Moreta, en calidad de Director Distrital, autoriza la solicitud;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación “PAC” y sus anexos, de bienes, servicios, obras y consultoría de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES, correspondientes al año fiscal 2020 y realizar las adquisiciones en base a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones, Decretos y Reformas al citado cuerpo legal, según lo establece el Artículo Nro. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos Nro. 25 y 26 del Reglamento ibidem.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Oswaldo Chuncha Moreta
DIRECTOR DISTRITAL LATACUNGA

Referencias:

- MIES-CZ-3-DDL-2020-0123-M

wa

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2020-0001-R

Puyo, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

MARIA GABRIELA DIAZ COKA
DIRECTORA DISTRITAL

CONSIDERANDO:

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA dispone: "Art. 22.- *Plan anual de contratación.*- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 120 del 17 de Julio del 2019, emitido por Lourdes Berenice Cordero Molina Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó atribuciones y responsabilidades a las Direcciones Distritales del MIES, tales como "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia".

Que, mediante Memorando N° MIES-CZ-3-DDP-2020-0497-M de fecha 15 de Enero de 2020, el Econ. Mauro Guevara Analista Administrativo Financiero Distrital en atención al Memorando N° MIES-CZ-3-DDP-2020-0495-M de fecha 15 de Enero de 2020 suscrito por la Lic. Verónica Inlasaca Analista Administrativo Distrital solicita a la Directora Distrital María Gabriela Díaz la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del PAC Institucional 2020.

Que, mediante Memorando N° MIES-CZ-3-DDP-2020-0498-M de fecha 15 de Enero de

Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDP-2020-0001-R

Puyo, 15 de enero de 2020

2020, la Directora Distrital autoriza el Plan Anual de Compras Públicas de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES.

Que, mediante Memorando N° MIES-CZ-3-DDP-2020-0499-M de fecha 15 de Enero de 2020, la Directora Distrital Aprueba el PAC Institucional y dispone a la Responsable de la Unidad Jurídica elaborar la Resolución Administrativa respectiva.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES correspondiente al año fiscal 2020, realizado en base a la asignación presupuestaria y de conformidad a la planificación plurianual de la Institución.

Art. 2.- Autorizar a la Responsable de COMPRAS PÚBLICAS para que realice la Publicación del Plan Anual de Contratación 2020 de la Dirección Distrital 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-MIES en el Portal Institucional.



Lcda. María Gabriela Díaz Coka
DIRECTORA DISTRITAL DE PUYO

Referencias:

- MIES-CZ-3-DDP-2020-0499-M

lu